



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Cra 52 #42-73 Ofic. 309 Medellín.

Email; j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001 31 009 2021-00064 00

Providencia: Inadmite

Dado que no se reúnen presupuestos legales, se impone INADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio católico, promovida de consuno por conducto de apoderado judicial por VIVIAN JULITH CARRILLO ESCOBAR y SERGIO ALBERTO VELASQUEZ MUÑOZ, en consecuencia, para ser admitida deberá proceder así:

1.Los poderes para el proceso deberán aparecer enviados desde el correo del poderdante de forma que se pueda presumir su autenticidad. O en su defecto aporte el mensaje de datos desde el cual le fueron remitidos los mismos

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR esta demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada de consuno por los señores VIVIAN JULIETH CARRILLO ESCOBAR y SERGIO ALBERTO VELASQUEZ MUÑOZ.

SEGUNDO: La parte demandante deberá adecuar la demanda en el término de cinco (5) conforme al artículo 90 # 7 del C.G.P So pena del rechazo de la misma.

TERCERO: En los términos del poder delegado por los accionantes, se reconoce personería al abogado JUAN FELIPE VALLEJO OSORIO, quien se identifica con la T.P 217.988 del C. S de la J.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG/GMR/JUEZ